

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**REGIÓN DE ATACAMA**  
**I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL**

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL  
CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL  
ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE  
CALDERA**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

La Constitución Política de la República de Chile, especialmente en sus artículos 1° y artículo 19 N° 1 y 9, artículo 118 inciso 4°; Decreto Emergencia 963 de fecha 16 marzo 2020 ; Declaración de Estado de Catástrofe del Presidente de la Republica de fecha 18 de marzo de 2020; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N° 103 que delega facultades de la alcaldesa al administrador municipal, de fecha 16 enero 2020; El Decreto N°04 del 05 de febrero de 2020, modificado por el Decreto N°06, del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la administración del Estado; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Acta de Acuerdo N°1841/2020 de fecha 09 abril 2020; Ley Orgánica de Municipalidades artículo 4 ° letra b), i) y j); Acta de Acuerdo N°1195/2019; Res. N°6 y N° 7 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS.CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.

**2°** Que el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

**3°** Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 09 de abril de 2020, una cantidad de 5.972 personas diagnosticadas con COVID- 19 a nivel nacional, con un número de 57 muertes a la fecha; y a nivel Regional contamos con 8 casos confirmados de COVID-19, alguno de estos casos por contagio comunitario.

**4°** Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, se *"Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile"*, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

**5°** Que, es deber del municipio velar por el resguardo y seguridad de la comunidad, promoviendo la sana convivencia y permitiendo

la circulación de las personas de forma libre, con pleno respeto de sus derechos y dignidades humanas.

6° Que esta ordenanza tiene como fin, prevenir y disminuir la propagación del virus COVID-19, tomando todas las medidas necesarias, adoptadas por las autoridades comunales, regionales y nacionales.

-- 1183  
 DECRETO: \_\_\_\_\_/

1.- **APRUEBESE** en cada una de sus partes el texto de la ordenanza municipal sobre **USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CALDERA**, aprobado por acta de Acuerdo N° 1841/2020 de fecha 09 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CALDERA".**

#### Título Preliminar

**Artículo 1°** Esta ordenanza contribuirá a la prevención y protección de la Salud, con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19, como una medida preventiva y educativa hacia la comunidad, para el resguardo de todas y todos los habitantes de la comuna de Caldera.

#### Título I

**Artículo 2°** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Caldera, deberá usar obligatoriamente mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa, según instrucciones sugeridas por el MINSAL. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

**Artículo 3°** Será considerado como mascarilla todo implemento que reúna las características de tapar la nariz y boca, entre los que se considerarán, mascarillas (cualquiera sea su origen), bandanas, cubre cara, tapabocas (siempre que tape la nariz de la persona que la utiliza) y/u otro elemento similar que se utilice para dicha protección (al menos nariz y boca).

**Artículo 4°** En cuanto al ámbito de aplicación de esta Ordenanza será en lugares o espacios públicos de la comuna de Caldera, tales como plazas, terminal pesquero, terminales de buses, playas, ferias, parques y dependencias municipales, entre otros espacios públicos.

**Artículo 5°** La obligación de usar mascarillas indicada en el artículo 2°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 6°** La medida antes establecida, regirá a partir del viernes 10 de abril del presente año y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prorroga, o bien, hasta que la Alcaldesa, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Por tanto la vigencia de esta norma es de forma continua y diaria, sin restricción horaria, hasta decretarse por la autoridad, se deje sin efecto esta norma, siguiendo con los procesos administrativos respectivos.

**Artículo 7°** La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM, para lo cual el Juzgado de Policía Local impartirá la sanción.

**Artículo 8°** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales del Departamento de Fiscalización y/o Seguridad Pública y Territorial, además de aquellos funcionarios y funcionarias municipales, de la dotación de Planta y Contrata Municipal de Caldera, previa coordinación con la Jefa de Fiscalización, con el fin de recibir los lineamientos del proceso.

**2.- PUBLIQUESE** la presente ordenanza, en la página web de la I. Municipalidad de Caldera ([www.caldera.cl](http://www.caldera.cl)) y, además, el presente acto administrativo por el Sr. Secretario Municipal, atendido lo previsto en la Ley 20.285

**3.- NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES Y FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS MUNICIPALES** vía correo electrónico. Cúmplase por Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**WALDO WONG GENERAL  
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

Administración;  
Asesoría Jurídica;  
Secretaría Municipal;  
Juzgado de Policía Local Caldera  
Todas las unidades municipales, vía correo electrónico.  
FFZ/WWG/AMS/VSG/vsg



**FELIPE FUENTES ZUMARAN  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
Por Facultades Delegadas.**